



CONTRATO No. 86/15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO, LIC. JESUS RAYMUNDO MATA CARDENAS, L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO MENDEZ Y LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y REGIDOR DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, QUALYTECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ANTONIO CANELA PONCE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 18 de Febrero de 2015, se celebró la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el numero S.O. 05/2015, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó de manera directa la contratación del servicio de administración de las cuentas Ayuntamiento Delicias- INFONAVIT derivadas del cobro del Impuesto Predial, solicitado por la Dirección de Finanzas y Administración, (en lo sucesivo los "**SERVICIOS**"), de conformidad con los artículos 31, fracción II, inciso b, y 101, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación correspondiente.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

CONTRATO 86/15, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y QUALYTECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V. CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2015.

- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PRESTADOR** los servicios descritos en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad mercantil constituida mediante Escritura Pública número 47,354 de fecha 6 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 397266-1.
- b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
- c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- d) Que posee las herramientas tecnológicas y experiencia para llevar a cabo los servicios aquí mencionados.
- e) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **3815**;
- f) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED] estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

- g) Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar al **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,504 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PRESTADOR** se obliga a prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, que se describen pormenorizadamente a continuación, recibiendo a cambio por concepto de contraprestación el monto que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Servicios profesionales de Administración, almacenaje, procesamiento de información y validación de información de propiedades de las cuentas Ayuntamiento-INFONAVIT con relación a los pagos del Impuesto Predial que el INFONAVIT reciba por instrucción y cuenta de sus derechohabientes acreditados para su entrega al MUNICIPIO bajo el Programa de "Hipoteca con Servicios" del INFONAVIT

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** se prestarán por el periodo comprendido entre el **19 de Febrero al 31 de Diciembre de 2015**;
2. El "**MUNICIPIO**" y "**EL PRESTADOR**" convienen establecer las condiciones reciprocas de intercambio de información a efecto de que el segundo, por instrucción y por cuenta del **INFONAVIT** y los derechohabientes acreditados, entregue al "**MUNICIPIO**" de forma consolidada su respectivo desglose de las cantidades que el **INFONAVIT** haya captado con relación a las viviendas de derechohabientes acreditados participantes en este programa y las aplique al pago del impuesto predial.
3. "**EL PRESTADOR**" fungirá como administrador, procesador y validador de la información (y calidad de la misma) del impuesto predial de las propiedades participantes en dicho programa. Cabe aclarar que el calendario de los depósitos de los montos recaudados en dichas operaciones, será establecido entre el "**MUNICIPIO**" y el **INFONAVIT**.
4. "**EL PRESTADOR**" no recibirá ni realizará ningún tipo de manejo o dispersión directa de los recursos del impuesto predial que el **INFONAVIT** recaude bajo este programa. En su lugar, el **INFONAVIT** recaudara dichos fondos y procederá a realizar la entrega o dispersión de recursos de manera directa al "**MUNICIPIO**" de

acuerdo a los tiempos y procedimientos señalados en el convenio de colaboración firmado por ambas instituciones.

5. El "**MUNICIPIO**" conviene en proporcionar a "**EL PRESTADOR**" la evidencia suficiente y los comprobantes en forma electrónica de la aplicación correcta del pago del impuesto predial de aquellos recursos entregados por el **INFONAVIT** al **MUNICIPIO** por instrucción y cuenta de sus derechohabientes acreditados, de manera que "**EL PRESTADOR**" pueda proporcionar copia de dichos comprobantes al **INFONAVIT**.
6. "**EL PRESTADOR**" fungirá como administrador de los servicios de información antes descritos, así como un tercero consolidador tanto de información de propiedades inmobiliarias como de información de los créditos hipotecarios del **INFONAVIT** participantes en el programa. "**EL PRESTADOR**" administrará el flujo de información entre el "**MUNICIPIO**" y el **INFONAVIT**.
7. "**EL PRESTADOR**" requerirá al **INFONAVIT** información relacionada a los créditos hipotecarios participantes, así como cierta información al "**MUNICIPIO**" sobre los bienes inmuebles y las propiedades participantes dentro del programa para efectos de poder realizar una correcta identificación de las propiedades, identificar la clave catastral de cada propiedad y así obtener el monto del impuesto predial correspondiente a cada propiedad para comunicarlo a el **INFONAVIT** de manera que este último proceda a su correcto cobro.
8. En los casos en que "**EL PRESTADOR**" no cuente anticipadamente o en tiempo y forma con la información necesaria de la base de datos del predial del municipio, solicitará al "**MUNICIPIO**" la información necesaria para determinar correctamente el impuesto predial correspondiente a cada una de las propiedades participantes dentro del programa, dicha solicitud se realizará por escrito (papel o medios electrónicos) al área de informática o en su defecto al área que el "**MUNICIPIO**" designe como responsable del seguimiento de este contrato.
9. El intercambio de la información solicitada se llevará a cabo por medios electrónicos y se realizará de acuerdo a los formatos y procedimientos acordados entre el "**MUNICIPIO**" y "**EL PRESTADOR**". La información proporcionada por el "**MUNICIPIO**" deberá contener (mas no limitarse a) la clave catastral, el impuesto predial anual estimado, la dirección completa de la propiedad, el nombre completo del propietario y la descripción del bloque, lote y sección del mismo.
10. Una vez que la información de las propiedades y la información del impuesto predial haya sido enviada por el "**MUNICIPIO**" y recibida por "**EL PRESTADOR**", este último realizará sus procesos y procedimientos de cruce de base de datos y validación de la información, identificará el impuesto predial correspondiente a cada uno de las propiedades de los derechohabientes acreditados del **INFONAVIT** y procederá a informar a este último sobre dicho monto de impuesto predial para que se dé inicio al cobro del mismo.
11. "**EL PRESTADOR**" deberá proporcionar al "**MUNICIPIO**", si este así lo solicita, una copia o reporte de los informes realizados al **INFONAVIT** con relación al desempeño de los pagos realizados del impuesto predial de los derechohabientes acreditados o propiedades que este último designa como participantes en el programa.

12. Una vez que los fondos hayan sido entregados al "**MUNICIPIO**" por parte del **INFONAVIT**, "**EL PRESTADOR**" enviará al "**MUNICIPIO**" un listado de información desglosando a detalle los pagos individuales a ser aplicados por el "**MUNICIPIO**" para cada propiedad y por cada derechohabiente acreditado. El envío de dicho listado se realizará utilizando los formatos y mecanismos electrónicos de transmisión acordados por las partes.
13. El "**MUNICIPIO**" proveerá a "**EL PRESTADOR**" de los recibos y comprobantes oficiales individuales de los pagos aplicados correspondientes a cada propiedad o cada derechohabiente acreditado cuyo impuesto predial haya sido cubierto por el **INFONAVIT** bajo este esquema en un periodo no mayor a diez (10) días hábiles después de haber recibido el pago consolidado de los mismos por parte de dicho Instituto, acompañado por el listado con la información a detalle de las propiedades participantes mencionado en el punto anterior y enviado por parte de "**EL PRESTADOR**". El formato de comprobantes de pago consiste en todos aquellos comprobantes emitidos por el "**MUNICIPIO**" y que cuentan con validez oficial ante el mismo. Dichos comprobantes individuales de aplicación del pago del impuesto predial deberán ser enviados por "**EL PRESTADOR**" vía formatos y medios electrónicos (PDF o formatos de imagen).
14. El proceso de implementación de los mecanismos y procedimientos de intercambio de información consistirá en el desarrollo de los siguientes puntos:
- a) Identificación y análisis conjunto de las capacidades de transmisión de archivos vía medios electrónicos.
 - b) Realizar pruebas de intercambio de información utilizando los formatos y mecanismos seleccionados para verificar que todos los puntos de interacción e intercambio de información funcionen adecuadamente.
 - c) "**EL PRESTADOR**" asignará un ejecutivo y un equipo de trabajo especializado para atender al "**MUNICIPIO**" y trabajar coordinadamente con los enlaces que este último asigne como responsables.
15. Como lo antes mencionado, en el caso particular de **INFONAVIT**, "**EL PRESTADOR**" no manejará directamente el procesamiento o la administración de los recursos, solo coordinará el intercambio de información que ampara a las propiedades que el **INFONAVIT** por instrucción y cuenta de sus derechohabientes acreditados designa como participantes en el programa y los impuestos prediales generados por los mismos.
16. Entregar 1 (un) reporte pormenorizado de los servicios prestados, información que deberá ser dirigida a la Subdirección de Ingresos, sin perjuicio que el **MUNICIPIO** pueda solicitarle reportes adicionales cuando lo estime oportuno durante la vigencia de este instrumento;
17. La Dirección de Finanzas y Administración, será la encargada de supervisar la prestación de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a la prestación de los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a reconocer valor probatorio de él(los) archivo(s) de datos que el "**MUNICIPIO**" genere y envíe a "**EL PRESTADOR**" y al(los) archivo(s) de datos que "**EL PRESTADOR**" genere y envíe al "**MUNICIPIO**".

La información, instrucciones, avisos, notificaciones, operaciones y, en general, cualquier mensaje de datos que el "**MUNICIPIO**" y "**EL PRESTADOR**" se transmitan o comuniquen recíprocamente por medios electrónicos, tendrán el valor probatorio y fuerza legal que la legislación vigente establece en relación con el archivo de datos para acreditar la información transmitida y la operación realizada.

Igualmente, las partes convienen en que serán aplicables las disposiciones de esta cláusula, el capítulo segundo del título segundo del Código de Comercio relativas a la identidad y expresión de consentimiento por medios electrónicos, cuando se haga uso de las claves de usuario y de las contraseñas, al efecto de que los mensajes de datos sean comunicados entre las partes de manera segura en su identificación, auténticos e íntegros en su contenido y no repudiables respecto del emisor y receptor.

Los efectos de las consultas, notificaciones y operaciones que realicen las partes se registrarán siempre por lo dispuesto en la legislación aplicable y lo estipulado en esta cláusula.

Cada parte debe designar un representante y un suplente para recibir comunicaciones electrónicas.

El "**MUNICIPIO**" se obliga a:

1. Cooperar con "**EL PRESTADOR**" para la efectiva implementación de los servicios, de manera que el personal, sistemas o procedimientos de ambas figuras cumplan con las necesidades y compromisos de operación tanto del "**MUNICIPIO**" como de "**EL PRESTADOR**". La cooperación, incluirá la designación de un contacto o equipo de seguimiento para que trabaje con "**EL PRESTADOR**" en la implementación; dar acceso a "**EL PRESTADOR**" para que trabaje con el equipo de implementación y con otros empleados del "**MUNICIPIO**"; otorgar a "**EL PRESTADOR**" la información que este requiera según lo acordado con relación a las propiedades y bienes inmuebles participantes en este programa para efectos de su correcta identificación, asignación y comunicación al **INFONAVIT** del impuesto predial correspondiente. Los campos de información requeridos incluyen (mas no se limitan a):
 - a. Clave catastral,
 - b. Dirección completa de la propiedad (calle, número externo, número interno, manzana, bloque, lote, sección),
 - c. Impuesto predial anual de la propiedad y adeudos existentes del mismo.
 - d. Números de referencia para pago del mismo (en caso de aplicar)
 - e. Nombre completo del propietario.

Lo anterior, para efectos de validación y verificación por parte de "**EL PRESTADOR**" de que los cobros que el **INFONAVIT** realizará y los pagos que este último entregará al "**MUNICIPIO**" por concepto del impuesto predial sean sobre la(s) propiedad(es) correctas para los propósitos descritos en el presente; toda la información compartida y la comunicación entre las partes se considerarán como confidenciales y estará sujeta al contrato de confidencialidad que se identifica

como Anexo 1 el cual se agrega al presente instrumento y que firmado por las partes forma parte integral del mismo, o cualquier otro contrato de confidencialidad suscrito entre las partes.

2. Proporcionar a "EL PRESTADOR" la información y datos previamente acordados y que requiera para que "EL PRESTADOR" pueda proporcionar de manera oportuna los servicios descritos en este contrato, por concepto del impuesto predial que deban cubrir periódicamente al "MUNICIPIO" los derechohabientes acreditados del INFONAVIT al programa dentro de los primeros diez días hábiles del mes inmediato siguiente a la fecha legal o de corte del impuesto determinado y especificado por el "MUNICIPIO".
3. Aceptar la información consolidada y el desglose individualizado que "EL PRESTADOR" enviará al "MUNICIPIO" en los formatos electrónicos a los que se hace referencia en el presente contrato con relación a los pagos del impuesto predial realizados por el INFONAVIT.

"EL PRESTADOR" se obliga a:

1. Desempeñarse como un centro de consolidación de información inmobiliaria, información de créditos hipotecarios así como de información de pagos del impuesto predial que los derechohabientes acreditados del INFONAVIT realizan a este último, administrando de esta manera el constante flujo de información que deberá existir entre el INFONAVIT y el "MUNICIPIO" previo acuerdo y autorización de cada una de las partes con relación al programa mencionado en este contrato.
2. Requerir al INFONAVIT la información necesaria para la eficiente y eficaz implementación de este programa, relacionada a los créditos hipotecarios participantes dentro del programa, así como la información de cada acreditado que participe dentro del mismo.
3. Entregar al "MUNICIPIO" la información tanto en forma consolidada como su respectivo desglose individual de la información de los predios o propiedades participantes en el programa, así como la información de las cantidades del impuesto predial que el INFONAVIT haya captado con relación a las viviendas de los derechohabientes acreditados participantes en este programa.
4. Proporcionar al "MUNICIPIO" la documentación y reportes que este señale relacionados con el desempeño y la implementación del modelo de "Hipoteca con servicios" en el municipio de Delicias, Chihuahua.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** el importe que resulte equivalente al **9% (nueve por ciento)** mas el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente del impuesto predial recaudado por parte del **INFONAVIT** por medio del mecanismo antes mencionado; dicha cuota solo será cobrada por parte de "PRESTADOR" cuando el monto de los impuestos prediales captados por el **INFONAVIT** hayan sido pagados y entregados por este último a "EL MUNICIPIO, sin poder rebasar la cantidad de **\$32,700.00 M.N. (Treinta y dos mil setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR**, mediante transferencia electrónica a la cuenta a favor de QUALYTECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V., en banco BANAMEX, Cuenta 4705-58995 y Clabe Interbancaria 002540470500589957.

En términos del artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** deberá pagar al **PRESTADOR** el precio de los **SERVICIOS** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la factura respectiva.

SEXTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los **SERVICIOS**, en términos de la cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal: Palacio Municipal
Colonia Centro C.P.
33000

SEPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

Las partes reconocen que tanto el crédito como el predial es enteramente independiente del otro, ya que cada uno de ellos tiene sus características y naturaleza distintas, por lo que las estipulaciones que se pacten en los contratos que atañen al crédito le corresponden exclusivamente a las Hipotecarias o intermediarios financieros. Del mismo modo, las modificaciones, extensiones o cualquier otro acto u hecho generador de que impacte la base o forma de pago del predial le corresponden en todo caso al **"MUNICIPIO"**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2,513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PRESTADOR** solamente será responsable frente al **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito. Así, el **PRESTADOR** se compromete desde ahora a responder de los daños y perjuicios que pueda causar en perjuicio del **MUNICIPIO** bajo alguno de los supuestos descritos.

NOVENA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de

Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$3,270.00 M.N. (Tres mil doscientos setenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO** y;

- 2. GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$3,270.00 M.N. (Tres mil doscientos setenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Esta garantía subsistirá durante un período de 1 (un) mes, contado a partir de la fecha de la conclusión de los servicios.

DECIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA PRIMERA. Las partes se obligan a reconocer valor probatorio de él(los) archivo(s) de datos que el "**MUNICIPIO**" genere y envíe a "**EL PRESTADOR**" y al(los) archivo(s) de datos que "**EL PRESTADOR**" genere y envíe al "**MUNICIPIO**".

La información, instrucciones, avisos, notificaciones, operaciones y, en general, cualquier mensaje de datos que el "**MUNICIPIO**" y "**EL PRESTADOR**" se transmitan o comuniquen recíprocamente por medios electrónicos, tendrán el valor probatorio y fuerza legal que la legislación vigente establece en relación con el archivo de datos para acreditar la información transmitida y la operación realizada.

Igualmente, las partes convienen en que serán aplicables las disposiciones de esta cláusula, el capítulo segundo del título segundo del Código de Comercio relativas a la identidad y expresión de consentimiento por medios electrónicos, cuando se haga uso de las claves de usuario y de las contraseñas, al efecto de que los mensajes de datos sean comunicados entre las partes de manera segura en su identificación, auténticos e íntegros en su contenido y no repudiables respecto del emisor y receptor.

Los efectos de las consultas, notificaciones y operaciones que realicen las partes se registrarán siempre por lo dispuesto en la legislación aplicable y lo estipulado en esta cláusula.

Cada parte debe designar un representante y un suplente para recibir comunicaciones electrónicas.

DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **19 de Febrero al 31 de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general

debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** queda desde ahora obligado a responder de los daños y perjuicios que puedan presentarse por los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación

laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:

**L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO
MENDEZ**

Circulo del Reloj Publico Ote. Palacio
Municipal
Col. Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

El **PRESTADOR**:

JOSÉ ANTONIO CANELA PONCE

[Redacted signature area]

ISMAEL EDUARDO MARTÍNEZ GASTÓN

[Redacted signature area]

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este

contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.


DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGESIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.


No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015.

POR EL **MUNICIPIO**:


C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JESUS RAYMUNDO MATA CARDENAS
SECRETARIO MUNICIPAL


L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO
MENDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION


LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
REGIDOR DE HACIENDA

POR EL **PRESTADOR**:


QUALYTECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.
JOSÉ ANTONIO CANELA PONCE